

Número 6016

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Cristóbal Carrillo Fernández en nombre y representación de Miguel Miñano González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía versando el asunto sobre solicitud del nivel 22 y retribuciones complementarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1. apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0000501/19950.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Número 6058

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia del Juzgado Número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado, con el número 67/95, a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil Alfonso y Ginés S.A., ha recaído providencia del siguiente tenor literal.

Providencia Juez. Totana, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Sr. Abellán Llamas.

Por presentado el anterior escrito y documentos, fórmese expediente de suspensión de pagos en el que se tiene por parte a la Procuradora doña María del Carmen Fernández Lozano en nombre y representación de la entidad mercantil Alfonso y Ginés S.A., según acredita con la copia del poder con cláusula especial para instar la presente suspensión de pagos, debidamente bastantada, la que testimoniada en for-

ma le será devuelta entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley, y en cuyo expediente será parte el ministerio fiscal a quien se le notificará esta resolución con entrega de las copias presentadas. Habiéndose cumplido los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos por el referido instante; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese, a los mismos efectos, al Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta localidad, participándole esta providencia mediante el correspondiente oficio, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador del Registro Mercantil de esta Provincia a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta, así como al Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón y Cartagena, en los que se hallan escritas las fincas cuyos datos registrales son los siguientes: del Registro de la Propiedad de Mazarrón: Fincas 30.022, tomo 1.338, libro 344, folio 51; finca 30.024, tomo 1.338, libro 344, folio 52; finca 30.020, tomo 1.338, libro 344, folio 50; finca 30.289, tomo 1.348, libro 349, folio 109; finca 30.389, tomo 1.348, libro 349, folio 109; finca 19.388, tomo 1.152, libro 255, folio 236; finca 21.797, tomo 1.202, libro 275, folio 80; finca 10.628, tomo 802, libro 174, folio 141; finca 9.616, tomo 749, libro 159, folio 187; finca 13.954, tomo 281, libro 50, folio 28; y del Registro de la Propiedad de Cartagena: finca 55.528, tomo 630, folio 186; finca 43.514, tomo 1.593, libro 513, folio 98; finca 63.819, tomo 2.253, libro 746, folio 133; finca 63.821, tomo 2.253, libro 746, folio 135; finca 21.362, tomo 1.140, libro 280, folio 216; finca 19.232, tomo 1.084, libro 252, folio 110 y finca 21.253, tomo 1.137, libro 279, folio 127, para que se practique la anotación ordenada; quedan intervenidas las operaciones del deudor a cuyos efectos se nombran tres interventores: en representación de los acreedores a Caja del Mediterráneo, Calle San Fernando, 40 de Alicante, y a los autores don Manuel Guzmán Salinas y D. Joaquín Pajarón López, a los que se le hará saber, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado para aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, entrando acto seguido en posesión del referido cargo con las atribuciones que determina la Ley, fijándose en concepto de retribución la suma de 10.000 ptas. diarias, ejerciendo la intervención hasta tanto entre en posesión del cargo el proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno y con el concurso de los interventores, las notas a que se hace referencia el art. 3 de la expresada Ley y realizado, devuélvanse los libros al suspenso para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado y de los interventores continuando en la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6 de dicha Ley, haciendo saber a los interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer al suspenso en la administración y gerencia de sus negocios y que presenten previa su información y dentro del término de sesenta días el dictamen prevenido en el art. 8 de la misma Ley, que redactarán con informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contar a partir de la aceptación y juramento. Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte

días presente el balance definitivo de sus negocios que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el diario La Verdad. Remítase el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística y entréguese los despachos acordados librar a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Así lo acuerda, manda y firma SSª; doy fe. Juez de Primera Instancia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar.

Dado en Totana, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario, Andrés Díaz López.

Número 6018

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

La Ilma. Magistrada-Juez de Dª Mª Yolanda Pérez Vega del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecaria registrado bajo el número 0285/94 a instancia del Procurador Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Continuos Navarro y García S.A. en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de mayo, veintisiete de junio y veintiséis de julio de 1995 todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, Sucursal

Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto a día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Uno. Nave industrial cubierta denominada Módulo I-A de una sola planta del inmueble de que forma parte Bloque I en término municipal de Murcia, enclavada en la parcela 21/22 y 21/23 del llamado Polígono Industrial Oeste, con acceso directo desde la calle del Polígono, orientada al Viento Sur. Es la primera izquierda, entrando por su calle central de acceso. Tiene una superficie total sin distribución interior alguna. Anejo: Le corresponde a este módulo como anejo inseparable, el patio descubierto ubicado en la parte posterior del mismo, con una superficie total construida de